

**Minuta sobre Resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/35/L28 sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes: el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular**

1. *Promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, la inclusión y cohesión social y la respuesta a todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la xenofobia y la intolerancia.*

El año 2015 se publicó el Instructivo Presidencial N°5, el cual establece los lineamientos e instrucciones para la política nacional migratoria, precisando 15 ejes que rigen la acción gubernamental en materia de inmigración y emigración: 1) enfoque transversal de derechos humanos, 2) enfoque transversal de género, 3)principio de no discriminación y de consideración de los grupos vulnerables, 4) acceso a la justicia en condiciones de igualdad, 5) Chile país intercultural, 6) regularidad migratoria, 7) empleo como mecanismo de inserción social, 8) facilitación de la movilidad de las personas, del conocimiento para el desarrollo y la innovación, 9) integralidad de la política y gestión migratoria, 10) vinculación y asociatividad para con los nacionales residentes en el exterior, 11) responsabilidad compartida, 12) participación en las políticas públicas migratorias, 13) Chile país de asilo y refugio, 14) migración segura y, 15) registro e información como soporte de la política migratoria.

El instructivo anteriormente señalado es la hoja de ruta para los distintos avances sectoriales. De los cuales se procederá a destacar los más relevantes sobre el objetivo señalado.

Si bien el Ministerio de Educación ha asegurado el ingreso a la educación pública de niños, niñas y adolescentes migrantes independiente de su situación migratoria (Oficio Ordinario N°07/1008 de 2005, del Ministerio de Educación), durante el año 2016 realizó actualizaciones en cuando a las instrucciones impartidas, destacando la creación de un nuevo procedimiento de incorporación al sistema escolar de NNA migrantes en situación irregular, quienes pueden incorporarse al sistema escolar mediante un identificador provisorio escolar, el cual es un número único, lo que permite que el estudiante lo mantiene hasta que regulariza su situación migratoria, independiente de posibles cambios de establecimiento educacional, comuna u otro. Además, se otorga matrícula provisoria para el curso que ingresa el NNA, considerando la documentación escolar o la edad, mientras que se realiza el reconocimiento de estudios o proceso de validación, que permite certificar el último curso aprobado, luego de realizado este proceso, la matrícula será definitiva, aun cuando el alumno no cuente todavía con su cédula de identidad. En los casos que los NNA no cuenten con documentación escolar o esta no está legalizado, el establecimiento educacional realizará el proceso

de validación de estudios para educación básica y media, para efectos de examinar en un período no superior de tres meses a quienes se incorporen al establecimiento.

Desde el sector salud, cabe señalar que en septiembre del año 2014 el Ministerio de Salud constituyó un Equipo Asesor Sectorial de Salud de Inmigrantes, el cual cuenta con representantes de la Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Redes Asistenciales, FONASA[[1]](#footnote-1) y la Superintendencia de Salud (14 representantes), este equipo tiene como objetivo el desarrollo de una Política de Salud de Inmigrantes. En esta línea se han desarrollado diversas acciones para asegurar el derecho a la salud de la población migrante, independiente de su situación migratoria, destacando:

1. El año 2014 se firma convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Salud, el cual permite que inmigrantes accedan a la red pública de salud al momento de iniciar el trámite de solicitud de permiso de residencia.
2. Modificación de normativa realizada el año 2015, mediante el Decreto Supremo N°67, el cual incorpora a los migrantes en situación irregular como beneficiarios del seguro público de salud, FONASA. Si bien se refuerza la idea de que se acceda de manera regular al sistema de salud, con esto se busca proteger a la población en mayor situación de vulnerabilidad, en iguales condiciones que los nacionales. Se instruye la implementación a través de la Circular A15 N°4 de junio de 2016, la cual señala todas las vías de acceso que tienen las personas migrantes al sistema de salud, e instruye específicamente el procedimiento para la implementación del decreto.
3. Además, se está desarrollando un piloto de salud de inmigrantes en 5 comunas del país, Arica, Antofagasta, Iquique, Recoleta y Santiago, el cual busca reducir barreras de acceso a la salud, promoviendo la capacitación y sensibilización de los funcionarios de Salud en el fenómeno de las Migraciones y Derechos Humanos y avanzando en el monitoreo e información de salud de esta población.
4. Actualmente se está desarrollando un Piloto de Salud de Inmigrante en 4 regiones del país: Arica Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Región Metropolitana. El piloto corresponde a un conjunto de acciones articuladas del sector salud, que se traducen en un plan de acción que permite cumplir con el objetivo de disminuir las barreras de acceso a salud y atención de salud de los inmigrantes. El piloto incluye los ámbitos de acción del sector, de manera coordinada y de acuerdo a sus funciones; se incluye acciones de FONASA, Superintendencia de Salud, Servicios de Salud (Hospitales y Atención Primaria), Municipios y SEREMI de Salud.
5. Creación Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes, Resolución Exenta Nº 1266 del 12 de diciembre de 2014, para establecimientos de atención primaria

de salud, el cual comenzó con una cobertura de 11 comunas y actualmente es de 19, 5 de las cuales constituyen planes piloto de atención de salud a personas inmigrantes, cuyo objetivo es desarrollar estrategias dentro del modelo de atención que permitan superar las

barreras de acceso a la atención, promoción y prevención de la salud que afecta a la población inmigrante, en especial la no regulada, incluye difusión de derechos y deberes de los inmigrantes, mediadores interculturales, facilitadores lingüísticos, instancias de participación y desarrollo de protocolos de atención.

1. Desarrollo de líneas de capacitación en migraciones y salud, derechos humanos y competencias culturales. Estas acciones están dirigidas en el nivel de prestadores a administrativos, profesionales de la salud y funcionarios de apoyo y a nivel ministerial a encargados de programas de salud.
2. Desarrollo de una estrategia de mejoramiento de la información de salud con el objetivo de conocer el estado de salud de esta población con el fin de desarrollar acciones pertinentes. Se incorpora la identificación de la población migrante en los registros sanitarios en atención primaria y el fortalecimiento del registro en secundaria y terciaria, como así también el análisis de la información
3. Se encuentran en desarrollo en 5 regiones del país una Escuela de Gestores Sociales con dirigentes migrantes y nacionales que buscan sensibilizar sobre la temática, avanzar en cohesión social y entregar herramientas para mejorar el acceso a salud y el conocimiento de riesgos sanitarios.
4. Durante el año 2017 se busca consolidar el proceso de avances en el sector salud, mediante la formulación y lanzamiento de la Política de Salud de Migrantes Internacionales del Ministerio de Salud, que se nutre de la experiencia del  piloto y de los 8 Diálogos Ciudadanos en desarrollo a lo largo del país, que son un espacio de participación para las personas migrantes y también nacionales, cuyo objetivo es canalizar inquietudes, propuestas y soluciones en materias de la política de salud para este población.

Por último, en materia de normas de extranjería el Departamento de Extranjería y Migración (DEM) del Ministerio del Interior ha desarrollado diversas modificaciones e iniciativas, tales como:

1. Programa de Regularización de Estudiantes “Escuela Somos Todos”. Convenio suscrito con Municipalidades que permite que, a través de las escuelas públicas de la comuna y su comunidad educativa, se acceda a la regularidad migratoria del estudiante. Para lograr lo anterior se capacita en materias migratorias a directores y docentes y se generan procedimientos especiales y acelerados de acceso a la residencia.
2. Sello Migrante: certificación otorgada por el Departamento de Extranjería y Migración para aquellas comunas libres de discriminación que acogen y mejoran la calidad de vida de la población extranjera. El proceso para obtener la certificación comienza con la firma de una carta de compromiso por el Alcalde y el Consejo Municipal, con lo que se inicia un trabajo acompañado por el DEM en cinco áreas: existencia de institucionalidad para atender a la

población migrante, plan comunal de capacitación para funcionarios, políticas públicas inclusivas y no discriminadores, programa que promueva la regularización migratoria y, facilitar y promover la asociatividad de la población migrante. Existe un comité calificador que

evalúa si la comuna está en condiciones de recibir el sello. A la fecha hay dos comunas con Sello Migrante y 9 que ya han firmado la carta de compromiso.

1. Iniciativa para el Reconocimiento de Nacionalidad de Hijos de Inmigrantes Residentes en Chile (Caso de Hijos de Extranjeros Transeúntes). El concepto de transeúnte desde el punto de vista migratorio se usa para identificar a aquel que no tiene ánimo de residencia. Este concepto tiene relevancia en nuestro país porque la Constitución Política establece una excepción al principio ius solis para los hijos de transeúntes, ya que aun cuando nacen en territorio nacional, no pueden acceder a la nacionalidad chilena. La legislación nacional no define el concepto de transeúnte y por tanto su interpretación desde el punto de vista administrativo ha recaído en el DEM. Hasta marzo del año 2014, la interpretación indicaba que se consideraba transeúnte a las personas que tenían la calidad migratoria de turistas y tripulantes, ya que son los casos en que es posible establecer que no existe un ánimo de residencia en el país, por la propia naturaleza del permiso al que se accede. Sin embargo, junto a estos dos conceptos, se optó en el pasado por interpretar que la condición de transeúnte podía extenderse además a aquellos extranjeros que se encontraban en condición migratoria irregular. Con ello, la excepción al principio ius solis se hizo extensiva no solo para los hijos de turistas y tripulantes, sino que incorporó a los hijos de extranjeros que tuviesen alguna condición de irregularidad migratoria, sin importar el ánimo de residencia que esas personas pudiesen presentar. Con ello se generaban situaciones de apatridia, ya que niños y niñas hijos de inmigrantes en condición de irregularidad migratoria no podían acceder a la nacionalidad chilena ya que se consideraba que por el hecho de estar irregular, sus padres tenían la categoría de transeúntes. El Gobierno de la Presidenta Bachelet ha buscado generar una interpretación que se apegue al sentido natural del precepto, que no es otro que establecer que transeúnte es aquel que no tiene ánimo de residencia en Chile, como ocurre con las personas que tienen la calidad migratoria de turista y tripulante y que no corresponde extender su aplicación a situaciones que no se encuadren estrictamente en ese marco, como lo es la eventual irregularidad migratoria de los padres de un niño, situación que no debe afectar el derecho a la nacionalidad de los niños, niñas y adolescentes nacidos en territorio nacional.
2. Exención de Multas a niños, niñas y adolescentes: considerando los compromisos asumidos por Chile en relación con la protección de los derechos humanos, en particular lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y lo señalado en la legislación migratoria, sobre la atribución del Ministerio del Interior de aplicar las sanciones administrativas que correspondan a las normas migratorias, se ha instruido a los Intendentes Regionales que se abstengan de sancionar a los niños, niñas y adolescentes extranjeros que infrinjan la normativa migratoria, ya que se entiende que la responsabilidad de regularizar su

situación migratoria, solicitando los permisos de residencia u autorizaciones que correspondan, recaen sobre los padres, guardadores o personas encargadas de su cuidado personal. Estas instrucciones han sido comunicadas a las autoridades competentes a través del Oficio Circular N°30722 de 10 de septiembre de 2014 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

1. Reconocimiento de Uniones Civiles realizadas en el Extranjero en la obtención de permisos de residencia: reconociendo que en la sociedad existen diversas formas de familia, el DEM estableció una visa temporaria para aquellos migrantes que celebren un matrimonio en el extranjero o que firmen un Acuerdo de Unión Civil, tanto en Chile como en el extranjero, sin hacer distinción en el sexo de los contrayentes. De esta forma, el DEM está dando cabida a las distintas formas de familia que existen en nuestra sociedad contemporánea y que son reconocidas por los tratados internacionales sobre derechos humanos.
2. Modificaciones al Reglamento de Extranjería. Mediante Decreto Nº1930 de 2015 se introdujo una serie de importantes modificaciones, se destaca:

- Rebaja de los valores de los permisos de residencia niños menores de 18 años, estableciéndose un valor de US$15 para todos, independiente de su país de origen.

- Establecer la gratuidad para permisos de residencia para personas que requieren protección por ser víctimas de trata de personas.

- Eliminación de retención de documentos de identidad o viaje del país de origen a extranjeros infractores a las normas de extranjería.

1. *La identificación, protección y asistencia en el contexto del tráfico de migrantes, la trata de personas y las formas contemporáneas de la esclavitud.*

En materia de trata y tráfico se han desarrollado 15 talleres de capacitación, capacitando a 414 personas. De forma específica, sobre trata de personas la Ley 20.507 creó la visa para víctimas de este delito y el Departamento de Extranjería y Migración estableció un procedimiento expedito para su otorgamiento, no solo para casos judicializados, además de eliminar el pago de derechos por este visado.

La mesa intersectorial de trata de personas, compuesta por instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacional está en proceso de implementación del Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2015-2018, el cual comprende cuatro ejes estratégicos: prevención y sensibilización, control y persuasión del delito, protección y asistencia a víctimas, y coordinación y cooperación interinstitucional.

En materia de tráfico ilícito de migrantes, se creó una mesa de trabajo con el Ministerio Público para el desarrollo de iniciativas que permitan principalmente abordar los casos de personas objeto de tráfico que requieren de protección humanitaria por encontrarse en una situación de peligro grave de su salud o vida.

1. *El trabajo decente, la movilidad laboral, el reconocimiento de las habilidades y cualificaciones y otras medidas pertinentes, así como garantizar la migración por vías regulares.*

En material de permisos migratorios en los últimos años se han creado dos visas relevantes para la movilidad laboral y la promoción de la regularidad migratoria. El año 2015 se creó la Visa Temporaria Por Motivos laborales, la cual establece un permiso que tenga como fundamento el desarrollo de actividades laborales, teniendo como requisito fundamental la existencia de un contrato de trabajo con un empleador domiciliado en Chile. Con este permiso se protegen los derechos de los trabajadores migrantes, pero también se genera un modelo más flexible y dinámico que permite tanto a trabajadores como a empleadores cumplir con la normativa laboral y migratoria. Por otro lado, el año 2017, y en virtud de la necesidad de crear una herramienta que favoreciera la gestión migratoria para el otorgamiento de visas para capital humano avanzando en el área de servicios tecnológicos, se creó una Visa Tech, a la cual puede acceder todo extranjero con propósito de inmigración o residencia, que se encuentra en Chile y cumpla con alguno de los siguientes requisitos: a) haberse adjudicado el subsidio del Programa de Start-Up Chile[[2]](#footnote-2) en el sector de servicios tecnológicos, b) ser dueño, socio o inversionista de una empresa de servicios tecnológicos que se localizará en Chile en virtud del programa de promoción de InvestChile[[3]](#footnote-3) y, c) profesional o técnico de las áreas ciencia y tecnología, o connotada.

En segundo lugar, se han desarrollado diversas iniciativas en materia laboral, las cuales buscan proteger los derechos de los trabajadores migrantes, entregar mejores herramientas para su inserción en el mercado laboral y aprovechar de la mejor manera su contribución al desarrollo de Chile.

1. El año 2016 el Ministerio del Trabajo y Previsión Social crea el Comité Asesor Ministerial sobre Migraciones y Asuntos Internacionales (Decreto MINTRAB N°05, de 29.01.16.). Esta instancia corresponde a un espacio donde la temática migratoria se aborda en conjunto y de manera integrada. Participan representantes de todos los servicios dependientes, de trabajadores, empresarios y organizaciones de la sociedad civil.
2. La Dirección del Trabajo (DT)[[4]](#footnote-4), ha ejecutado un programa de formación presencial elaborado por su Escuela Técnica de Formación, el cual ha estado destinado a asistentes laborales de todo el país y un programa presencial de formación para fiscalizadores de todo Chile. Además, la DT en conjunto con el Departamento de Extranjería y Migración y la Organización Internacional del Trabajo ha capacitado a todos los directores regionales de Chile. Y, se ha diseñado una ficha de caracterización de usuarios a partir de los registros administrativos internos, lo que permitirá contar con un análisis estadístico sobre la atención y derivación de trabajadores migrantes que se atienden en la Dirección del Trabajo.
3. La Subsecretaría del Trabajo (SUBTRAB) está ejecutando un estudio cualitativo sobre trabajo infantil y población migrante en niños, niñas y adolescentes de 9 a 17 años residentes en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Región Metropolitana. Además, ha realizado actividades de orientación y difusión para población migrante en tres regiones del país. Por otro lado, se ha incorporado el módulo de trabajo migrante obligatorio en las escuelas de formación sindical, línea formación continua y nuevos líderes.
4. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) [[5]](#footnote-5)permite a migrantes tanto en situación regular como irregular acceder a sus programas de capacitación, en el caso de los migrantes en situación irregular pueden postular con un informe social emitido por la Municipalidad de la comuna en donde reside la persona migrante, reemplazando el Registro Social de Hogares, el cual es el sistema de información con el que cuenta el Estado de Chile para ubicar a los hogares en un tramo de calificación socioeconómica.
5. Otro avance relevante ha sido el desarrollado por ChileValora, que es el Sistema de Certificación de Competencias Laborales, quienes certifican las competencias laborales de población migrante independiente de su situación migratoria y de dónde hayan aprendido la competencia a certificar, siempre y cuando esta se encuentre dentro del Catálogo de Competencias Laborales.

1. FONASA es el Fondo Nacional de Salud, organismo público encargado de otorgar cobertura de atención, tanto a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo. <http://www.fonasa.cl> [↑](#footnote-ref-1)
2. Start-Up Chile (SUP) es una aceleradora de negocios creado por el Gobierno de Chile para traer un alto nivel de emprendimiento basado en la innovación con sustento en Chile. <http://www.startupchile.org> [↑](#footnote-ref-2)
3. InvestChile es el organismo público que promueve a Chile como destino de inversión extranjera directa en el mercado global, conectando los intereses de los inversionistas foráneos con las oportunidades de negocios que el país ofrece, brindando servicios de clase mundial y en línea con las políticas de desarrollo económico del país. <http://investchile.gob.cl/> [↑](#footnote-ref-3)
4. La Dirección del Trabajo es el servicio público responsable de velar por el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo y promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos, que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores y empleadores, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales. http:// [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl) [↑](#footnote-ref-4)
5. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) es el organismo del Estado responsable de aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, por medio de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación e intermediación laboral, ligados a un proceso de formación permanente. <http://www.sence.cl/portal/El-Sence/> [↑](#footnote-ref-5)